



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4568

Aprobada en 1ª Vuelta: 25/06/2010 - B.Inf. 33/2010

Sancionada: 29/07/2010

Promulgada: 19/08/2010 - Decreto: 687/2010

Boletín Oficial: 02/09/2010 - Nú: 4860

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Objeto. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación en parte, a la parcela identificada catastralmente como: 05-1-E-003-03, con una extensión de 1 ha, 33 a, 20 ca, de acuerdo a la mensura a realizarse en cumplimiento de la presente.

Artículo 2°.- Sujeto expropiante. Es sujeto expropiante la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo están todos los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- Destino. La parcela identificada en el artículo 1°, se destina a satisfacer las necesidades habitacionales de vecinos de la ciudad de General Roca.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.